

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL, A TRAVÉS DEL DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTIDO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. JOSE CECILIO MONZON RIVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL (LA) "PRESTADOR(A)", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, cuenta con facultades plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato; mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Santa Anita Numero. 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOR1408016D4.

II. Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores precisadas en este contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado en [REDACTED]
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su CURP es [REDACTED]

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como **AUXILIAR EN ACTIVIDADES POLÍTICAS**.

El "PRESTADOR" se obliga a desarrollar, en las oficinas de "EL PARTIDO" o en el lugar que éste indique, las actividades antes mencionadas con toda diligencia y esmero, a efecto de satisfacer plenamente las necesidades del servicio requerido por "EL PARTIDO", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad y dedicando el tiempo necesario para cumplimiento al presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá Ingresos Netos Diarios por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, mismas que se harán pagaderos por cada día efectivamente laborado vía cheque, transferencia o pago referenciado por la cantidad de **\$4,000.00 cuatro mil pesos 00/100 M.N.**, que corresponda de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital Internet a "EL PRESTADOR", firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

TERCERA.- VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 166 días, por lo que empezará a surtir sus efectos el día 15/01/2021, y concluirá el día 30/06/2021. Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA.- VERIFICACIÓN. "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando, en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PARTIDO" podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por el "PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará costos adicionales.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL PARTIDO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables. "EL PRESTADOR" manifiesta que desarrollará sus servicios profesionales con total independencia de "EL PARTIDO", sin estar sujeto a horario alguno, ni a las órdenes o subordinación de persona alguna, quedando únicamente obligado en los términos del presente contrato y de las disposiciones del Código Civil Federal en vigor.

Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL PARTIDO" y el empleado de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como empleado de "EL PARTIDO".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PARTIDO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN. Las partes se obligan a conservar la documentación relativa al presente contrato por cinco años a partir de su firma, y a proporcionarlos al Instituto Nacional Electoral en caso de que éste los requiera, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

DECIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que por cuestión de domicilio, presente o futuro llegaran a tener las partes.

Leído que fue por las partes, y en virtud de que en el mismo no existe error, dolo ni ningún vicio de la voluntad, firman el presente contrato en SAN LUIS POTOSÍ, el día 15/01/2021.

EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

IFGUQMBHRVP8nAlv+8uK2gA2H5ZAnhTvdwiXE7Vce2dHYjPzjwD/U30tPZWH4lyU/ZDGVWJ6TbExl0G
552aXs8Y6CezrGSBGid6oAe0mtrVQdKwkdHG2F5+cllozssM7rXih9HDFVGu1ZcyHY29WGGHS5X2Xsp
dpqL24QcXiq6iHuZp7zNgjU0wwBwQZn3cCw2VCBvgBjXnibA9nyA3/tv90jKuyigtvLbKGmo0weT6K
PYNBjRf0qj6M1kY/0SFVhsS6AI6EUIGidVuO2fe4D4nhrUgFhQqASNjx83umvEgecErtWNF0BfsMMN
cPhG3ibYEHil3aw-



REPRESENTADO POR:
C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA
DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

	Cadena a sellar
--	----------------------------

Certificado
MIIGTjCCBDagAwlBAGlUMDAwMDEwMDA1MDYxNjM1ODIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUKIEQUQgQ0
VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIUVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUJFU
yBBDXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIE
NPTC4gR1VFUJFUk8xKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIE
EBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RS
QUNJT04gQ0VOVFJBTCEBRSBTRVJWSUNJT1MgVFJQIUVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUJFUyBBDXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIE
MTIwMjE2NTZaMlIhQmSkwJwYDVQQDEyBGUkFOQ0IT0Q8gSkFWSUVSIENBQkIFREVTIFVFSQU5HQTEpMCCGA1UEKRMgRlJBTkNlU0NPIEpBV
kFUIBDQUJURURFUyBVUkFOR0ExKTAnBgNVBAoTIEZSQSU5DSVNDTyBKQVZJRVIgQ0FCSUVERVMgVWJBTkdBMQswCQYDVQQGEwJNWDEI
MCMGCSqGSIb3DQEJARYWZnJhbmNpc2NvamN1Q0dtYWlsLmNvbTEwMjE2NTZaMlIhQmSkwJwYDVQQDEyBGUkFOQ0IT0Q8gSkFWSUVSIENBQkIFREVTIFVFSQU5HQTEpMCCGA1UEKRMgRlJBTkNlU0NPIEpBV
RjczMDEyOEhERKJSUjA1MlIhBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEAJjP8X8OKuHppb8IirJbfsevE+CYMeSMDpo7NRH/xev3DSTLjU
TLFrdMlMXHsfV5JABNf32xu/LYjW5vi4otxZslKV33On5C3SEDPcNoqJYUhwj08wlnuqQUxf0gwHblaDALvzt9oGXBrg2dHqPqvFTXRNugZ4R
ZjV/CcK2ylz9GEwqyHbJl6YBOegaa4HgCXTemglcQ1GFZacNlISWzMYNpOuNiurPmTQVmxY5XipwYzUxQkay2/h0DUbLkOHadYXvPy9jy/ArJcsiRy8
hgAnIWTxs30hGYM2q35iWzOY7M6+x2K/T0jDaT/2kwgGSdkSjFSpUubtkMrlGbpwIDAQABo08wTTAMBgvNHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID
2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR0IBBYwFAyIKwYBBQUHAwGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCSVxeOL
eeKGrny1jXJ2kdebw9+L+WW5PsCq9QVPbO2BmB5AAzNlslZQatXhpZkt3hViMfJhallZoxNPwa+61Q2ACKmNq8Gsm7krik2LtcYBgd8gtpViIN3fzRt
ZngLjZ8zrs4ma4P6l/XPwE5ASzQiW3UXVkh0qnzHleawudJjgduo/j3D2ES/8IN43wMqxYkETjqNO+pTNH9yKzhRUBjkCDgQ57jJjOE/U1c69Wx6bdQ2x
e7YVpjkXF+A4HNz7Mn7gZgGjN/UY6hM1PxXkqSGWolloqGI97L6AuR65Kfm4pVG99GBZ4ll6cTsx44+tl4KM9Z1XqDbrZzWq989JGR0y4k5XrTaS
H3T7G1HqgkovefK6ZOaV6V5XcUARvMyAxyN5U1+5O6HAE2O1icvs7+YfR1uGMf8o1YyD9JEUq9liLmEpKJzuPc02Gb1yOmWaEcYozpJ9ranmiRG81
BYGVCJyzCc5Tz3gjmTfPqxP5fMAJvqm7fGTkbaltdWkdHRSMS4D17LxnpPHkiWp96csQiN/ZulwyoQrjUxax13Z8b7OG8817gDevDgqKAJMFkZ0/bGn
YouuUZ9f+u3mWCxGRklzXRmNKGgJOiRQTIFM6X0E0YFBUgCOxoibNyNoi2gw1a0wyUszOUxaFEIMluqXjnFGAFy9a+/P4GODmMA==

Emitido por:	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Número de Serie:	00001000000506163582
Vigencia:	11/01/2021 hasta 11/01/2025

Se testa domicilio DOMICILIO, R.F.C, C.U.R.P, SELLO DIGITAL DE CFDI, CODIGO QR, FIRMA Y HUELLA de la persona física, debido a que son datos personales, ello con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracción I y 118 de la LFTAIP.